



Torreón Coah a 12 de junio de 2024

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AVIACIÓN
ING. PABLO CARRANZA PLATA
PRESENTE

Asunto: Solicitud de excepción XA-GVT, CIRRUS VISION SF50

Soluciones Aéreas de la Laguna S.A. de C.V. propietaria de la aeronave CIRRUS VISION SF50 (XA-GVT), ha buscado la inclusión de la misma al AOC LRG/2009 desde febrero de 2023, labor que se ve imposibilitada debido a un requisito muy específico presente en el numeral 7.2.7.2 inciso C, de la circular obligatoria CO AV 12.1/07 R5 "Que establece los requisitos para la asignación y disposiciones generales para el personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares", misma que fue publicada el 17 de noviembre del 2022 y establece:

"7.2.7.2 Un solo piloto podrá realizar operaciones IFR o de noche, siempre que:

- a. El certificado tipo de la aeronave establezca la operación con un solo piloto;*
- b. El manual de vuelo no requiera que la tripulación de vuelos sea de más de un piloto;*
- c. La aeronave sea propulsada por hélice;*
- d. El peso máximo certificado de despegue no exceda de, 5700 kg;*
- e. La aeronave esté equipada como se describe en el numeral 7.2.7.3 de la presente Circular Obligatoria;*
- f. La configuración máxima de asientos de pasajeros no sea superior a nueve;*
- g. El piloto al mando haya cumplido con los requisitos de experiencia, instrucción, verificación y actividad reciente descritos en los numerales 7.2.7.4 y 7.2.7.5 de la presente Circular Obligatoria.*

Cabe mencionar que el inciso C es el único requisito que el equipo no cumple, por ello hemos colocado un acceso en la página web para que pueda ser revisada la información que comprueba el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriores:

<https://www.soala.com.mx/7-2-7-2/>

Dado este antecedente, ponemos a su consideración la aplicabilidad de la Circular Obligatoria CO AFAC-01/21 "Que establece el procedimiento para el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones", la cual menciona lo siguiente:

"(...) los proveedores de servicio que, de acuerdo con una circunstancia excepcional, no le sea posible cumplir con los lineamientos establecidos en la legislación mexicana y que pretenda acceder al otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones, por la Agencia Federal de Aviación Civil, debiendo observar la aplicación de la presente y únicamente se podrán expedir para los casos definidos y establecidos en esta circular."

Por lo que acorde a la estipulado en la circular mencionada Soluciones Aéreas de la Laguna, S.A. de C.V., adjunta a consideración, una evaluación de riesgos de seguridad operacional para demostrar por medio de sólidas justificaciones, que se puede lograr un nivel equivalente de seguridad operacional u otro medio aceptable de cumplimiento.

En la siguiente liga se encuentra el análisis de riesgo debidamente elaborado y soportado en nuestro Manual de Seguridad Operacional, así como como en nuestro sistema SMS, el cual ya ha sido certificado hasta su fase IV por la AFAC.

<https://www.soala.com.mx/analisis-de-riesgo-xagvt/>

Atentamente


Fernando Treviño Sepúlveda
Gerente General y Ejecutivo Responsable SMS